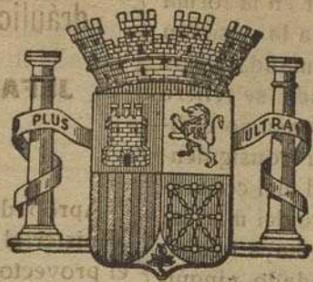




Boletín



Oficial

DD LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.
ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTICULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863)

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO TERCERO

Prófugos

Circular núm. 2.032

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia los mozos del actual reemplazo relacionados a continuación y pertenecientes a los pueblos que se indican; encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía gubernativa que me están subordinados, practiquen gestiones para la busca y captura de los mismos, poniéndolos a disposición de la mencionada Junta, caso de ser habidos.

Córdoba 30 de Abril de 1934.—
 El Gobernador civil, Luis ARMIÑÁN ODRIÓZOLA.

RELACION QUE SE CITA

REEMPLAZO DE 1934

Palma del Río

Francisco Corazón de Jesús, Manuel del Corazón de Jesús, Manuel Tomás del Corazón de Jesús, Miguel Lora-Fernández y Fernando Sánchez Pérez.

Hornachuelos

Antonio Expósito, Eduardo Expósito, Enrique Expósito, Rafael Expósito, Ramón Expósito, José Navarro Haba y José Cristell Martínez.

Los Blázquez

Juan Antonio Benítez Hidalgo, Quintín Carrasco Lozano y Jesús Murillo García.

Santaella

Juan Alcaide Roa, Serafín Mohebrano Castillo y Baldomero Ruiz Romero.

Puente Genil

Francisco Ales Reina, Alejandro Almeda Jiménez, Antonio Almeda Luque, Luis Bascón Oriiz, José Bedmar Quintero, José Bellido Raya, Manuel Buenrostro Rodríguez, Feliciano Cabello Humanes, José Cabello Ruiz, Rafael Cejas Muñoz, Juan Cosano Sánchez, José Cruz Estrada.

Rafael Delgado Estrada, Francisco Díaz Muñoz, José Dorado Nievas, Ramón Durán Ruiz, Francisco García Moreno, Manuel González Delgado, José Gutiérrez Luna, Juan Hidalgo Avila, José Humano Arrena, Antonio Jurado Cabello, Miguel Labrador Montilla.

Francisco Logroño Jiménez, Juan López Baena, Antonio López Jiménez, Emilio Márquez Mata, Antonio Medrano Cámara, Luis Mendoza Torres, Lorenzo Moino Jiménez, Antonio Montilla Avila, Baltasar Morales Delgado, Rafael Morales Prieto, Juan Morillo Torres.

Joaquín Muñoz Guerrero, Miguel Núñez Solís, José Ortigas Hervia, Manuel Paez Roja, Antonio Paez Torres, Francisco Palomero Quintero, Antonio Pérez Jurado, Antonio Rey Luque, Francisco Reyes Jurado, Manuel Rivas Pozo, Santiago Rivas Pozo,

Manuel Rodríguez Aguilar, Francisco Rodríguez Gálvez.

José Romero Ruiz, Antonio Ruiz Almeda, José Ruiz Cejas, Juan Ruiz Cejas, Antonio Ruiz Gálvez, José Ruiz Romero, Juan Sánchez Gallardo, Manuel Sánchez Muñoz, Ricardo Sastre Criado, Juan Temblado Raya, Olegario Torres Romero, Antonio Almeda Luque.

Fernando Acee Murillo, Joaquín Baena García, Antonio Casas Barlets, Joaquín Delgado Mohedana, Elías Fernández Gómez, José J. Fernández Valera, José García Moreno, Manuel González Pajuelo, Feliciano Gualda Ruiz, Evangelista Ledesma Ruiz, Fidel Muñoz Carísimo.

Sección provincial de la Administración Local

Núm. 2.076

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 53, correspondiente al día dos de Marzo de este año, se publicó mi circular número 1.002, del primero de igual mes, interesando de los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia que dentro del improrrogable plazo de treinta días remitieran directamente al Jefe de la Sección provincial de la Administración local, en la Delegación de Hacienda, los documentos que constituyen la Cuenta de la liquidación del presupuesto de 1933, los cuales se detallan en la mencionada circular.

Y como quiera que haya trascurrido con exceso el período de tiempo que se les concedió a los Ayunta-

mientos para el cumplimiento de ese servicio, sin que todavía lo hayan realizado los que a continuación se expresan, a pesar de lo amplio de aquel plazo y de mi encarecida recomendación para que dentro del mismo remitieran los documentos reclamados, por la presente vuelvo a conceder a los aludidos Ayuntamientos un nuevo y último plazo de diez días para cumplir con lo ordenado, en la inteligencia de que contra aquellos que no lo verifiquen emplearé cuantos medios estén a mi alcance para conseguirlo, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven por su desobediencia.

Córdoba 2 de Mayo de 1934.—
 El Gobernador civil, Luis ARMIÑÁN ODRIÓZOLA.

Benamejé, La Carlota, Conquista, Doña Mencía; Espejo, Fuente Tójar, Guada'cázar, Guijo, Hinojosa del Duque, Iznájar, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Pedroche, San Sebastián de los Ballesteros, Valsequillo, Villafranca, Villaharta, Villanueva de Rey, Villaralto, Viso y Zuheros.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.971

Don Francisco Ordoñez Delgado, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de la causa de que se hará expresión se dictó por la Sala la siguiente.

SENTENCIA: En la ciudad de Sevilla a veinte y uno de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia los autos juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Posadas, seguidos a instancia de Mirande Anc Maison Doucet, domiciliado en París, por su propio derecho, defendida por el Letrado don Antonio Ruiz Teruel, y representada por el Procurador don Felipe Cubas Albarnis, contra don García Gamero Civico y Porres, mayor de edad, propietario, vecino de Palma del Río, y doña Alicia Degré Cafka, que se encuentra constituida en rebelde habiendo sido representado aquel por el Procurador don Luis Romero Sánchez, y sin dirección de Letrado, sobre cobro de cantidad de pesetas: Pendientes ante esta Superioridad de la apelación interpuesta por el demandado don García Gamero Civico.

Aceptando sustancialmente los resultandos de la sentencia apelada, que dictó el Juez referido, en catorce de Marzo del año anterior, y por la cual condenó a don García Gamero Civico Porres, y doña Alicia Degré Cafka, Excondes consortes de Ponce de León, a que paguen a la Casa Mirande Anc Maison Doucet, domiciliada en París, dedicada a la confección de vestidos y ropas de señora la cantidad de 35.293 francos que le adeudan, por ropas y vestidos adquiridos por la doña Alicia Degré, mas el interes legal de dicha suma desde el día 22 de Noviembre del pasado año de 1932, fecha de la interposición de la demanda, por haber incurrido en mora, y a todas las costas causadas en el presente juicio.

Resultando: Que notificada dicha sentencia apeló de ella don García Gamero Civico, y admitido que le fué el recurso en ambos efectos, se remitieron los autos originales a esta Audiencia con los debidos emplazamientos, donde compareció aquel en tiempo a sostener su acción, siendo tenido por parte, formándose el apuntamiento, e instruido el señor Magistrado Ponente, por disposición del Tribunal se libró carta-orden al Juez, para que el emplazamiento a la demandada rebelde doña Alicia Degré, se hiciera en los estrados del Juzgado, como así tuvo efecto; con posterioridad se personó y fué tenido por parte, el Procurador don Felipe Cubas, en nombre de la demandante, y se trajeron los autos a la vista con citación de los litigantes para sentencia, cuyo traslado y sucesivas actuaciones se mandó entender con los Estrados de este Tribunal, en cuanto a la expresada doña Alicia Degré, por su incomparecencia, habiendo tenido lugar dicha vista en el día designado al efecto con la sola asistencia del Abogado defensor de la actora.

Resultando: Que en la tramitación del juicio en esta segunda instancia, se han observado las prescripciones legales.

Vistos. Siendo Ponente el señor Magistrado don Juan Ríos Sarmiento. Se acepta el Considerando en cuan-

to se razona que la demandada tenía capacidad para contratar en la forma en que lo hizo, pues dada la posición social del matrimonio demandado, los gastos a que esta demanda se refiere son de los relativos al consumo ordinario de la familia y, por consiguiente, válidos, sin necesidad del consentimiento expreso ni tácito del marido, ya que no aparece que haya habido en el matrimonio demandado ningún dinero de separación legal.

Considerando: Que es preceptiva la imposición de costas de esta segunda instancia, conforme al art. 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos totalmente con las costas de la segunda instancia al apelante don García Gamero Civico Porres, la sentencia dictada en 14 de Marzo del año anterior por el Juez de Primera Instancia de Posadas, por la cual condenó a don García Gamero Civico Porres y doña Alicia Degré Cafka, Ex-condes consortes de Ponce de León, a que paguen a la Casa Mirande Anc Maison Doucet, domiciliada en París, dedicada a la confección de vestidos y ropas de señora, la cantidad de treinta y cinco mil doscientos noventa y tres francos, que le adeudan por ropas y vestidos adquiridos por la doña Alicia Degré, más el interes legal de dicha suma desde el día 22 de Noviembre del pasado año 1932, fecha de la interposición de la demanda, por haber incurrido en mora, y a todas las costas causadas en el presente juicio; reintégrese por las partes el papel de oficio invertido en el rollo y apuntamiento. Y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con certificación de la presente y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Publicándose una vez que sea firme esta resolución, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, según está prevenido en el Decreto de 2 de Mayo de 1931.—Diego de la Concha, Antonio Astola, Juan Ríos Sarmiento, Antonio Camoyán, Luis Marchena.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Juan Ríos Sarmiento, Ponente que ha sido en estos autos, encontrándose celebrando audiencia pública la Sala de lo civil de este territorio, en el día de hoy y a mi presencia, de que certifico como Secretario.

Sevilla, veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Ordóñez.

Cuya sentencia fué notificada a las partes, habiendo quedado firme.

La sentencia inserta se encuentra conforme con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir con comunicación al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente según lo acordado por la Sala en Sevilla a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Ordóñez.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir

JEFATURA DE AGUAS

Núm. 2.000

ANUNCIO

Aprobado técnicamente por Orden Ministerial de 10 de Febrero último, el proyecto del trozo 2.º del canal para riegos de terrenos sitos en la margen derecha del Guadalquivir, término de Villafranca de Córdoba (Córdoba), la Ilta. Dirección general de Obras hidráulicas ha ordenado se someta a información pública, señalando el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado en la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, en Sevilla, Reyes Católicos, 25, y en las oficinas de la Segunda Sección de la citada Delegación, en Córdoba, Concepción, 32.

Las reclamaciones deberán presentarse en la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, en la Segunda Sección de la citada Delegación y en la Alcaldía de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

NOTA-EXTRACTO

El trozo segundo del canal tiene su origen en el arroyo de la Covata, siendo la cota de la solera en su origen, la 130,415 y termina poco antes del arroyo del Molino con la cota 120,802, vertiendo mediante un rápido sus aguas, en la madre vieja del río; la longitud total de este trozo es de 3118,61 metros.

La zona de riego que sirve este trozo está limitada por él, por el río y el arroyo de la Covata, con una extensión de 232,5 hectáreas.

La sección de canal tiene una capacidad para 172 litros por segundo con pendiente uniforme de 0,0005 en

todo su recorrido, excepto en los tres rápidos de los perfiles 114-181 y 204.

La forma de sección será la que señala el proyecto para sección en roca, con un ancho en las banquetas de 0,90 metros y resguardo a 0,15 metros.

El canal cruza el camino de Córdoba en las inmediaciones de la Ermita de los Remedios, mediante un sifón con tubo de 0,80 metros diámetro.

Todas las obras de este segundo trozo están enclavadas en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), en fincas de los propietarios siguientes:

Viuda de don Antonio Rivera Velasco.

- D. Andrés Blanco Pérez.
- » Juan Navarro Hidalgo.
- » Francisco Gavilán Castro.
- » Antonio Díaz Pérez.
- » Juan Misas Obrero.
- » Rafael García del Prado.
- » Tomás Blanco Ortiz.
- » Juan Gavilán Castro.
- » Alfonso Pérez Muñoz.
- » Pedro Nieto López.
- » Juan A. Cubero Melero.
- » Andrés Torres Ruiz.
- » Juan Castro Rivera.
- » Andrés López Nieto.
- » Antonio Rivera León.
- » Santiago Castro Rivera.
- » José Serrano García.
- » Enrique Herrera y Gómez de Morales.
- » Rafael Herrera Díaz de Morales.
- » Pedro León Campos.
- » Juan Pérez Casasolariega.
- » Juan Felipe Pérez Díaz.
- » José Ortiz Serrano.
- » Diego Simón Gavilán.
- » Miguel Pérez Castro.
- D.ª Elvira Gallardo León.
- D. Juan Gavilán Castro.
- » Juan Isidro Torres Díaz.
- » Juan Blanco Ríos.
- » Juan Hidalgo Crisóstomo.
- » Francisco Díaz García.
- » Juan Felipe Pérez García.
- D.ª Antonia Jurado.
- » Marina Pérez Pérez.

TARIFAS

ZONA BAJA

CULTIVOS	TARIFAS					
	(a)	(b)	(c)	Tipo A (a)(b)(c)	Tipo B (b)(c)	
Barbechos	68,20	10,60	»	78,80	10,60	
Olivar	68,20	21,20	»	89,40	21,20	
Frutales	68,20	31,80	»	100,00	31,80	
Praderas	68,20	42,40	»	110,60	42,40	
Huertas o plantas industriales	68,20	63,60	»	131,80	63,60	

OBSERVACIONES.—Las tarifas tipo A, corresponden a los 25 primeros años de la explotación, desde terminadas las obras.

Las tarifas tipo B, corresponderán a los años siguientes, después de los 25 primeros.

Sevilla 13 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Rafael de la Escosura.

Junta municipal del Censo electoral

ESPIEL

Núm. 2.007

Don Joaquín Córdoba Giménez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta se ha levantado la siguiente:

ACTA.—En la villa de Espiel a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, siendo la hora señalada en la convocatoria, se reunieron en la Sala Capitular del Ayuntamiento los señores don José Benítez Palacios, Vicepresidente segundo de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa en funciones de Presidente por hallarse vacantes los cargos de los que como tal los desempeñaban por renuncia del Juez municipal y fallecimiento del concejal como vocal titular que ejercía el de Vicepresidente primero, y don José Alcalde Machuca y don Juan Reyes Abril, vocales suplentes en funciones también por los expresados conceptos asistidos de mi el infrascrito Secretario.

Declarada abierta la sesión se expresó por la Presidencia que ésta tenía por objeto proveer las vacantes del vocal fallecido don Antonio Cano Ruiz y por los justificantes y datos resulta que el concejal que forma parte de este Ayuntamiento excluido el Alcalde y Tenientes de Alcalde y que obtuvo mayor número de votos en elección popular lo es don José Alcalde Machuca y el que le sigue en orden también con igual cargo en dicha Corporación lo es don Angel Romero Plazuelo.

La Junta acordó cumpliendo los preceptos establecidos en la vigente Ley electoral relevar del cargo de vocal suplente por el de propietario al don José Alcalde Machuca el que a su vez corresponde ser Vicepresidente primero de esta Junta y nombrar para el cargo de vocal suplente del mismo a don Angel Romero Plazuelo.

Presente en este acto el último, se le hizo saber su nombramiento aceptando el cargo y posesionándose del mismo y don José Alcalde Machuca se dió también por posesionado de su cargo de vocal titular y Vicepresidente primero de esta Junta con lo que se dió por terminado el acto levantándose la presente acta que leída y aprobada se acordó sean remitidas copias de la misma a los señores Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, firmando los concurrentes de que yo el Secretario certifico.—José Benítez Palacios, Juan Reyes, Angel Romero, José Alcalde Machuca, Joaquín Córdoba.—Rubricados.

Concuerda fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia,

para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Espiel a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente segundo, José Benito.

Ayuntamientos

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.008

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta celebrada para la recaudación del arbitrio sobre las Pesas y Medidas, por decreto de hoy, he acordado señalar para la celebración de la segunda, con los mismos requisitos y condiciones, el día once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, a las doce, bajo el tipo de treinta y cinco mil cien pesetas, que sirvió de base para la anterior y con sujeción al vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos designado por la Comisión municipal permanente.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado todos los de Bujalance, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada uno de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de depósitos, o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de mil setecientas cincuenta y cinco pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el siete por ciento de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo quince del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto al anterior inclusive al de la celebración de la subasta durante las horas de las nueve a las trece, en cuyos sobres deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de recaudación

del arbitrio municipal sobre Pesas y Medidas.»

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsisten la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de habitante en la calle de número piso bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a se compromete a con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas céntimos se consignará en letras).

(Fecha y firma del proponente)

Cañete de las Torres a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, F. Toro.

BUJALANCE

Núm. 2.009

Por la presente se hace saber que la cobranza en período voluntario del primer trimestre de las cuotas impuestas por los arbitrios y derechos que se expresan, correspondientes al año actual, tendrá lugar en el plazo de un mes, que empezará a contarse desde el día de la fecha, y terminará el día veintiocho del próximo mes de Mayo.

ARBITRIOS A QUE SE REFIERE

Arbitrio sobre inquilinatos.

Idem sobre carruajes de lujo de tracción animal.

Idem sobre casinos y círculos de recreo.

Derechos por vigilancia de establecimientos públicos.

El cobro de las referidas cuotas se efectuará en la Recaudación municipal, sita en la calle Carnicerías, durante las horas de oficina, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan pasar el plazo indicado, incurrirán en el apremio que señala el Estatuto de Recaudación vigente, sin más notificación ni requerimiento.

Bujalance, 28 de Abril de 1934.—El Alcalde, S. Sabariego.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 2.010

Don Antonio Romero Romero, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1933, queda expuesto al público por quince días en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Fernán-Núñez, 28 de Abril de 1934. El Alcalde, Antonio Romero.

CABRA

Núm. 2.011

Don Francisco Rojas López, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado en principio por la Corporación en sesión de 25 del actual un proyecto de suplemento de crédito a varios capítulos del presupuesto ordinario en curso, cubierto con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos rendido por la liquidación del pasado ejercicio de 1933, conforme a lo que determina el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente tramitado al efecto por el plazo reglamentario de quince días hábiles que preceptúa el artículo 22 de citado Reglamento, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo ante el Ilustrísimo Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra 27 de Abril de 1934.—Francisco Rojas.—Por mandado de su señoría: El Secretario, Rafael Moreno de la Hoz.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2.012

Don Alfonso Arroyo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que por error en la redacción del edicto convocando a este vecindario al referendum se indica que este tendrá lugar el día veinte y dos de Mayo próximo, en lugar de decir el veinte y siete que es el día en que se llevará a efecto dicho referendum.

Lo que hago público para general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros 25 de Abril de 1934.—El Alcalde, Alfonso Arroyo.

EL CARPIO

Núm. 2.013

Don Antonio Toscano Arroyo, comisionado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia para la confección del repartimiento general de utilidades de este Municipio y año actual.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento general de utilidades de este Municipio para el ejercicio de 1934 en sus dos partes, Personal y Real, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles y horas de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde.

Durante el plazo de exposición y tres días después podrán presentarse por las personas y entidades inclui-

das en el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, debiendo éstas fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1934.

Pasado dicho plazo resolveré todas las reclamaciones presentes, según preceptúa el artículo 512 del citado Cuerpo legal.

El Carpio a 30 de Abril de 1934.—
A. Toscano.

CORDOBA
Núm. 2.078

El Excelentísimo Ayuntamiento de mi accidental presidencia, ha resuelto, en sesión de 30 de Abril próximo pasado, conceder una moratoria, durante todo el presente mes de Mayo, para que los contribuyentes que por cualquier concepto, tengan recibos pendientes de pago, en la Agencia Ejecutiva, puedan satisfacerlos sin ninguna clase de recargos.

Lo que se anuncia para general conocimiento, advirtiéndose que los recibos de atrasos, como no se llevarán nuevamente a domicilio, habrán de satisfacerse en la Oficina de la citada Agencia, sita en la planta principal de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 2 de Mayo de 1934.—
Pascual Calderón.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.989

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda para la exacción por la vía de apremio de cuotas atrasadas al Colegio oficial de agentes de Comercio contra don Antonio Ruiz Lopéra he acordado la venta en pública tercera subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, de los bienes que a continuación se describen.

Una mesa camilla de madera de pino en regular estado, diez pesetas.

Dos sacos de patatas treinta pesetas.

Seis sillas doce pesetas.

Siete cuadros nueve pesetas.

Un espejo cinco pesetas.

Una mesa madera de pino, de cocina ocho pesetas.

Un barril de vino con ocho arrobas de cabida, cuarenta y ocho pesetas el vino y treinta y cinco pesetas el barril.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día veintiuno de Mayo próximo y hora de las doce, ante este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las siguientes condiciones.

1.^a Que los expresados bienes deberán rematarse formando un solo lote.

2.^a Que los solicitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del setenta y cinco también por ciento que fué el tipo que sirvió para la segunda subasta.

3.^a Que las posturas podrán hacerse sin sujeción a tipo y que los expresados bienes obran en poder del demandado señor Ruiz Lopéra, que es vecino de Baena donde podrán ser examinados.

Dado en Córdoba a 27 de Abril de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. D. Rafael Fonseca.

Núm. 1.990

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 23 del actual fueron sustraídas a don Ricardo López Suarez Varela, vecino de esta capital, del sitio finca Juradillas, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 26 de Abril de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, J. M.^a Corlázar.

Reseña

Un mulo castaño oscuro, de tres años de edad, y otro mulo castaño claro, de tres años, tuerto del izquierdo, ambos con el hierro particular forma de corona, con la R. en el centro de la nalga izquierda.

Núm. 2.003

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba.

En virtud del presente ruego a las autoridades se proceda por mediación de sus agentes a averiguar cual sea el paradero actual de don Luis Arrebola Maldonado, de 58 años, natural y vecino de Aguilar, en donde tenía su domicilio en calle Emilio Gutiérrez, 22, comerciante, casado con D.^a Rafaela Calvo Rubio y Aguilar-Tablada, desaparecido del Hotel Inglés de Córdoba el 25 del actual, comunicándose a este Juzgado el resultado.

Al propio tiempo se cita y llama a dicho señor para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado situado en calle de Góngora sin número; bajo percibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 28 de Abril de

1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 2.073

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de doña María de la Asunción García Serrano, contra otros y don Antonio Serrano Rosas, en los cuales se saca a pública subasta por segunda vez, la finca siguiente:

Casa número veinte antiguo y catorce moderno, plaza de la Corredera de esta ciudad, que linda por la derecha con la número dieciseis de don Andrés Lazo, por la izquierda con la número doce conocida por Posada de la Puya, perteneciente a José de la Mata. Tiene una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados.

Para el acto del remate se ha señalado el día dos de Junio próximo a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que lo fué para la primera, o sean quince mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al mismo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.994

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción del partido de Fuente Obejuna.

Por el presente ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la

policía judicial procedan a la busca y rescate de los cerdos que se reseñan al final, de la propiedad del vecino de Espiel José Naranjo Cabrera; sustraídos durante la noche del 20 al 21 del actual de la finca Aguila, del término municipal de Villanueva del Rey, poniéndolos a disposición de este Juzgado en caso de rescate, así como igualmente la persona o personas en cuyo poder fueren hallados, en calidad de detenidos, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario 95 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Fuente-Obejuna a 26 de Abril de 1934.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

Reseña de los cerdos sustraídos

Quince cerdos, negros, entrepelados, entre ellos una cerda parida, todos con la oreja izquierda despuntada y golpe atrás, tres de ellos de unas cinco arrobas de peso y los restantes de dos.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.002

PEÑA GARCIA, Antonio (a) El Perla; domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 28 de Abril de 1934.—El Secretario, P. D. José Barbudo.—Visito bueno: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 2.004

MILLAM MEDINA, Antonio (a) Pinche, de 18 años, soltero, gasista, natural y vecino de Córdoba, domiciliado en Julio Romero de Torres, 4, procesado en causa por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, situado en calle de Góngora sin número; para notificarle prisión decretada, apercibido de ser declarado rebelde si no comparece.

Córdoba 28 de Abril de 1934.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA